MEMORANDO

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ÁNGELA MARCELA BELTRÁN**
Directora de Artes (E)

ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 3 de mayo de 2023

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar el PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes",* en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**
1.1	De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de

	oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. El Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha planteado los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida. Que el Gobierno Nacional a través de lo expuesto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su numeral cinco Convergencia Nacional, específicamente en el apartado de Actores para el Cambio que indica la necesidad de la garantía de los derechos de los grupos poblacionales priorizados como lo son las personas víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación integral, los pueblos étnicos, jóvenes, mujeres, personas privadas de la libertad, víctimas de trata de personas, víctimas de explotación sexual, personas adultas mayores y demás población vulnerada. Y en consideración al cumplimiento de los compromisos que el Ministerio de Cultura tiene con la implementación de políticas públicas poblacionales en sus componentes artísticos y culturales (Ley 70 de 1995, Ley 1448 de 2011, Ley 823 de 2003, Ley 375 de 1997, Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, otras leyes y decretos reglamentarios orientados a las poblaciones priorizadas), y en concordancia con el Plan Nacional para las Artes, se hace necesario establecer acciones que promuevan la garantía de derechos desde un enfoque diferencial, de género, territorial e interseccional. De allí que la Dirección de Artes enfoque sus esfuerzos para impulsar el desarrollo de acciones afirmativas alrededor de las artes y la cultura dirigidas a grupos poblacionales, que para el caso de este convenio está enfocado en la población privada de la libertad, jóvenes, y procesos artísticos locales, realizando acciones de formación, cualificación, creación, circulación y apropiación que permitan el reconocimiento de las ciudadanías creativas en diferentes contextos, promuevan imaginarios no prejuiciosos, ni generadores de ningún tipo de violencia, y que promuevan el desarrollo de capacidades creativas, personales y colectivas, para el establecimiento de proyectos de vida dignos. Por lo anterior, se hace necesaria la asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en actividades en el campo cultural y artístico con experiencia en grupos poblacionales que, por su orientación

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los proyectos en mención.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, las y los jóvenes, y agrupaciones artísticas del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Desarrollar por lo menos ocho (8) laboratorios de Formación y Creación interdisciplinar en por lo menos ocho (8) Centros Penitenciarios y Carcelarios del País, que incluya el diagnóstico de condiciones, necesidades e intereses de por lo menos cien (100) personas privadas de la libertad, la construcción o</td><td>150.000.000</td><td>138.888.889</td><td>11.111.111</td><td>8%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				ajuste de metodologías de laboratorio, la implementación de las actividades, la sistematización de las experiencias, la circulación de resultados y el respectivo cierre del proceso.				
			2	Desarrollar por lo menos un (1) producto artístico multimedial que contenga las narrativas de por lo menos cincuenta (50) jóvenes de la primera línea en el nivel nacional, que incluya el diagnóstico de condiciones, necesidades e intereses de la población, la construcción o ajuste de metodologías de laboratorio, la implementación de las actividades, la sistematización de las experiencias, la plataforma y circulación de resultados, y el respectivo cierre del proceso.	200.000.000	185.185.185	14.814.815	8%
			3	Ajustar e implementar una (1) metodología del Ministerio de Cultura para la identificación y caracterización de procesos organizativos, en red y asociativos en el campo de las artes para la generación de conocimiento útil en la toma de decisiones de política pública, que aborde por lo menos tres (3) procesos artísticos en las diferentes regiones del país, así como una (1) sistematización de la experiencia.	50.000.000	46.296.296	3.703.704	8%
			4	Desarrollar y ejecutar un (1) programa para impulsar y promover acciones de formación, cualificación y fortalecimiento organizativo de jóvenes que desarrollan oficios de la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas para la	300.000.000	277.777.778	22.222.222	8%

			implementación del Marco Nacional de Cualificaciones.			
			VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**700.000.000**	**648.148.148**	**51.851.852**
2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.			

		8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 12. Constituir la garantía única. 13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 14. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 15. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a

		la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 16. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 17. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Conformar el Comité Operativo y designar a las personas representantes de su entidad, asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura 2. Concertar y entrega al Comité Operativo del convenio, el Plan de Trabajo que debe contener: a) Propuesta de procesos y actividades a desarrollar que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas, financieras y logísticas dado el alcance nacional de las mismas para revisión del comite . b) Perfil del equipo humano propuesto bajo criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica. c) Mecanismos de planeación, monitoreo y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio. d) Cronograma de los procesos y actividades. e) Perfil del equipo humano para el apoyo técnico, administrativo y de supervisión. 3. Gestionar, e informar a las Dirección de Artes, los procesos contractuales de recurso humano, logístico y tecnológico requeridos para el desarrollo del Plan de Trabajo, con cargo a los recursos aportados por las partes, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Operativo del Convenio quien a su vez aprobará el proceder de cada una de las acciones a realizar por cada una de las partes.

		4. Recolectar y entregar la información de los beneficiarios , caracterizada, y con loa parámetros de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Artes. 5. En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. 6. Gestionar lo requerido para el desarrollo de por lo menos ocho (8) laboratorios de Formación y Creación interdisciplinar en por lo menos ocho (8) Centros Penitenciarios y Carcelarios del País, que incluya el diagnóstico de condiciones, necesidades e intereses de la población privada de la libertad, la construcción o ajuste de metodologías de laboratorio, la implementación de las actividades, la sistematización de las experiencias, la circulación de resultados y el respectivo cierre del proceso. 7. Gestionar lo requerido para el desarrollo de por lo menos un (1) producto artístico con las siguientes características: de caracter multimedial que contenga las narrativas de jóvenes de la primera línea en el nivel nacional, que incluya el diagnóstico de condiciones, necesidades e intereses de la población, la construcción o ajuste de metodologías de laboratorio, la implementación de las actividades, la sistematización de las experiencias, la plataforma y circulación de resultados, y el respectivo cierre del proceso. 8. Garantizar el proceso de ajuste e implementación de una (1) metodología del Ministerio de Cultura para la identificación y caracterización de procesos organizativos, en red y asociativos en el campo de las artes para la generación de conocimiento útil en la toma de decisiones de política pública, que aborde por lo menos tres (3) procesos artísticos en las diferentes regiones del país, así como una (1) sistematización de la experiencia.

		9. Gestionar lo requerido para el desarrollo y ejecución de un (1) programa para impulsar y promover acciones de formación, cualificación y fortalecimiento organizativo de jóvenes que desarrollan oficios de la producción de espectáculos públicos de las artes escénicas para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones. 10. Entregar los informes técnicos y financieros requeridos por la Dirección de Artes, bajo las indicaciones establecidas en el Comité Operativo del Convenio. 11. Entregar insumos de comunicación que permitan dar cuenta del desarrollo de las actividades. 12. Planear, implementar, hacer seguimiento, levantamiento de bases de datos, de las actividades relacionadas e indicadas por la Dirección de Artes, asociadas al desarrollo del convenio. 13. Gestionar los pagos de honorarios y los requerimientos de hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento que se requieran según el desarrollo de las actividades. 14. Acompañar y realizar todo lo requerido para la selección y contratación de los servicios, necesidades de logísticas, de materiales y todo aquello que permita la adecuada ejecución del Convenio, que incluye la debida organización de los soportes administrativos, financieros y documentales. 15. Generar mecanismos que permitan la participación efectiva de las personas beneficiaras según la vocación y la meta establecida para cada acción. 16. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio. Tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra

		medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente. 17. Diseñar e implementar una estrategia para identificar y vincular a los actores de la economía popular, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, para la provisión de los bienes y servicios que demande el desarrollo del convenio, de lograrlo o no deberá reportar la gestión. 18. Diseñar e implementar una estrategia para que el equipo humano que desarrollará las actividades cumpla con criterios de paridad territorial (por lo menos un 50% residen en el territorio), paridad de género (por lo menos un 30% son mujeres), paridad étnica (por lo menos un 30% son de grupos étnicos) y paridad por sector social (por lo menos un 30% son personas trans, personas con discapacidad, personas de la ruralidad y/o personas en procesos de reincorporación a la vida civil), de lograrlo o no deberá reportar la gestión. 19. Garantizar que el equipo mínimo ofrecido para el desarrollo de las acciones del presente convenio, cuente con una dedicación exclusiva en el caso del apoyo administrativo y con un 30% para el caso del Coordinador General. **2.4.8 PRODUCTOS** 1. Bases de datos actualizadas de las personas participantes de los procesos (cuando aplique), con los criterios de organización de la información indicados por la Dirección de Artes. 2. Procedimiento para la selección de equipos de trabajo, con criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica. 3. Plan de trabajo y cronograma, desagregados por componentes operativos, logísticos, técnicos, administrativos y/o los que permitan conocer el detalle del desarrollo de las actividades. 4. Registro fotográfico, audiovisual y/o documental como evidencia del desarrollo de las actividades, que deberán ser realizados y entregados según las indicaciones de la Dirección de Artes. 5. Informe cualitativo y cuantitativo de todas y cada una de las actividades, con visualización de cifras de resultados

		generales, con el respetivo archivo documental de evidencias. 6. Informe general final que dé cuenta del desarrollo del proceso (balance, recomendaciones). 7. Productos artísticos sonoros, audiovisuales, documentales, y/o cualquier otro que derive del desarrollo de las actividades. 8. Informes parcial y final de gestión y financiero que den cuenta del desarrollo de las actividades en el marco del convenio. 9. Actas debidamente diligenciadas de los Comités Técnicos, Comités Operativos, sesiones de supervisión y demás reuniones que se lleven a cabo para el desarrollo del Convenio. 10. Formatos de cesión de derechos debidamente diligenciados y firmados en el caso que aplique. Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una

		proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad:** El proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad aplica por cuanto el objeto de este tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio y hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que puede ejecutar el objeto de este.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el

		cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de

		su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a.** Cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b.** Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. **c.** Devolución del pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte

		del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e.** Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro

		orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Podemos estimar que la población beneficiada del convenio, sin ser exclusivamente esta, es la siguiente: • Aproximadamente 100 personas de la Población Privada de la Libertad en el nivel Nacional. • 75 jóvenes, entre los cuales se incluyen las y los jóvenes de la primera línea • Agrupaciones y/u organizaciones artísticas de jóvenes y mujeres de las diferentes regiones del país.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	**7.1.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA ESAL** **7.1.1.1 Experiencia de la ESAL** La ESAL deberá contar con experiencia en el diseño e implementación de proyectos de formación, creación, circulación y/o fortalecimiento en procesos con enfoque diferencial, poblacional y/o de género. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

		Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el Anexo N°6, se tendrán en cuenta únicamente los primeros contratos o convenios que se presenten. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los

contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

7.1.1.2 El equipo mínimo requerido.
La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
Un coordinador general	Persona con experiencia general de al menos tres (3) años en la dirección y coordinación de proyectos culturales o artísticos, y con experiencia específica en al menos dos (2) proyectos con las poblaciones mencionadas en el objeto del convenio.
Apoyo administrativo	Persona con experiencia mínima de dos (2) años en apoyo administrativo, en procesos de contratación, seguimiento a proyectos y elaboración de informes de ejecución técnica y financiera con entidades públicas o sin ánimo de lucro.

		Con dedicación exclusiva para el proyecto.

Acreditación del coordinador y del apoyo administrativo

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar las hojas de vida con sus soportes. (Anexo 7).

Certificaciones Experiencia

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada tanto para apoyo administrativo del proyecto como para el coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección (Si es la misma ESAL quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El MINISTERIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

		En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. **Documentos adicionales:** ➢ Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. ➢ Si el coordinador general y/o el apoyo administrativo propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. ➢ En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la

		experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. ➢ Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de eventos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el anexo 7. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación. **Objeto Social** El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio. **Estructura Organizacional mínima** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

		APORTES EN ESPECIE (Anexo N° 4) La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 denominado DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N°5 PROPUESTA ECONÓMICA. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas. Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. Indicadores de la eficiencia de la organización. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2022.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$</td><td>>=1</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>∑ACTIVO - ∑PASIVO</td><td>>= 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.2</td>
<td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td>
<td>
El MINISTERIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de <u>100 puntos</u> así:
<table>
<tr><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje máx.</th></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará con base en la información contenida en los contratos o convenios, certificaciones y/o actas de liquidación que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante)</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del coordinador general; Persona con experiencia general de al menos tres (3) años en lo relacionado con el objeto del convenio.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima habilitante del apoyo administrativo; Persona con experiencia mínima de dos (2) años en apoyo administrativo, en procesos de contratación, seguimiento a proyectos y elaboración de informes de ejecución técnica y financiera con entidades públicas y sin ánimo de lucro.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Propuesta económica</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Menor porcentaje de costo operativo:</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
1. Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. – Máximo 30 puntos

El MINISTERIO asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las
</td>
</tr>
</table>

certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **30 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**PUNTAJE**
SUPERIOR A	**HASTA**	
100%	150%	10 puntos
150%	200%	20 puntos
200%		30 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

2. **Experiencia específica adicional** del coordinador general, en proyectos relacionados con el objeto del contrato **– Máximo 30 puntos**

El MINISTERIO asignará un puntaje, por proyectos o eventos que evidencien experiencia en el objeto del contrato o eventos de circulación nacional, exposiciones o eventos artísticos, del coordinador general de acuerdo con la información consignada en el Anexo 7, con sus soportes.

Por experiencia adicional a la mínima habilitante del coordinador general, el MINISTERIO asignará hasta un máximo de 30 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL		**Puntaje**
De	**Hasta**	
1 proyecto adicional al mínimo habilitante	2 proyectos adicionales al mínimo habilitante	10 puntos

3 proyectos adicionales al mínimo habilitante	4 proyectos adicionales al mínimo habilitante	20 puntos
5 proyectos adicionales al mínimo habilitante en adelante		30 puntos

3. **Experiencia adicional** a la mínima habilitante del apoyo administrativo en procesos de contratación, seguimiento a proyectos y elaboración de informes de ejecución técnica y financiera con entidades públicas y sin ánimo de lucro. **– Máximo 20 puntos**

El MINISTERIO asignará un puntaje, por experiencia en contratación, seguimiento a proyectos y elaboración de informes de ejecución técnica y financiera de proyectos con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, del apoyo administrativo

Por experiencia en contratación, seguimiento a proyectos y elaboración de informes de ejecución técnica y financiera de proyectos con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, el MINISTERIO asignará hasta un **máximo de 20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL APOYO ADMINISTRATIVO		**Puntaje**
De	**Hasta**	
1 año adicional a los mínimos habilitantes	2 años adicionales a los mínimos habilitantes	10 puntos
3 años adicionales a los mínimos habilitantes	4 años adicionales a los mínimos habilitantes	15 puntos
5 años en adelante adicionales a los mínimos habilitantes		20 puntos

4. **Propuesta Económica**

		El ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, **el valor total del presupuesto oficial.** El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Nº 5** correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el MINISTERIO los redondeará por exceso al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA LEGAL**, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo Nº 5. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar

		encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. **Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados** En el caso que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto. **ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.** **Asignación de Puntaje** Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\frac{Z * P}{F}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. Z = Valor Aporte Propuesto en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. F = Mayor Valor Aporte Propuesto. La calificación se asignará con valores redondeados a cuatro (4) decimales por defecto.

		Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos. NOTA 1: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. NOTA 2: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie. NOTA 3: Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de los aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados. 5. **Menor porcentaje de costo operativo a asumir por el Ministerio.** **Menor porcentaje del costo operativo. Máximo 10 puntos** Para la ejecución de este proyecto el Ministerio ha dispuesto la suma de $56.000.000 equivalente a un 8% para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros: • Gravamen de los movimientos financieros. • Pago de honorarios al equipo administrativo • Impuestos. • Personal Administrativo La propuesta económica sobre los costos operativos deberá ser igual o menor al 100% de dichos costos.

		Para la asignación del puntaje (10 PUNTOS), se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos, es decir, aquella que oferte el menor costo operativo. **NOTA 1:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. La ESAL deberá realizar el ofrecimiento en porcentaje hasta en un decimal, El Ministerio hará la conversión a pesos de acuerdo con el presupuesto oficial, el valor se redondeará a cero. **NOTA 2:** En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie. **NOTA 3:** Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de los aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará

		del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados.
7.3	ADJUDICACION DIRECTA	Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: *"**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", el Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa, siempre y cuando exista una ESAL que comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre y cuando la ESAL cumpla con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. (Negrilla fuera del texto) De existir más de una ESAL que se comprometa a aportar recursos en dinero en la misma proporción indicada anteriormente, el ministerio continuará el proceso únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes

		jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la previsto en esta invitación. Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.6.1. "**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados",** de esta invitación. El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es por la suma de Trescientos millones de pesos ($300.000.000) en una proporción no inferior al 30%. El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor del convenio De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este Convenio es **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)** Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal **414023** del 26 de abril de 2023.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES.** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía,

		previa entrega del plan de trabajo, procedimiento con criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica, cronograma aprobados entre la entidad y el Ministerio de Cultura – Dirección de Artes. • Un segundo desembolso del 45%, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 40% de ejecución del convenio. • Un tercer desembolso correspondiente al 5% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación, que den cuenta de la ejecución del 100% de ejecución del convenio. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo y/ Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

		Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, y cargue del informe final en los aplicativos correspondientes**.**
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021. De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este. Para determinar el valor se tomó como referencia procesos adelantados por el Ministerio de Cultura con objetos similares como lo fueron: Convenio de Asociación 0765 de 2022, 3061 de 2021, 3017 de 2019.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio es hasta el 30 de septiembre de 2023.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará: A nivel nacional. De acuerdo con la regionalización de las acciones relacionadas en las obligaciones.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la **Directora de Artes** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al

		convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión,

		terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado la persona profesional a cargo del Componente Poblacional de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, o quién sea delegado por la Directora de Artes, y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El

		Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Atentamente,

ÁNGELA MARCELA BELTRÁN
DIRECTORA DE ARTES (E)

Proyectó: D. Castiblanco – Asesor contratista Dirección de Artes
Revisó: D. Peñaloza – Abogado Dirección de Artes